



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 0496

( 17 SEP 2019 )

Por la cual se crea el Comité del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y se dictan otras disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

**EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACION**

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4819 de 2010, modificado por el Decreto 964 de 2013 y en el Decreto 1068 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante el Decreto 4580 de 2010 y con base en el artículo 215 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública e impedir la extensión de sus efectos derivados del fenómeno La Niña 2010-2011.

Que el Fondo Adaptación fue creado mediante el Decreto 4819 de 2010 como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 1 define como su finalidad

*"la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo".*

Que para el desarrollo de su objeto, el Decreto 4819 de 2010 le reconoció al Fondo Adaptación el manejo de recursos a través de patrimonios autónomos (artículo 5) y la contratación mediante régimen privado (artículo 7).

Que el artículo primero del Decreto 2906 de 2011, por el cual se reglamenta el artículo 5º del Decreto 4819 de 2010 y se dictan otras disposiciones, estableció lo siguiente:

*"Artículo 1º. Los recursos contemplados en el numeral 1 del artículo 5º del Decreto 4819 de 2010, se transferirán por la Dirección General de Crédito Público*



3850

y Tesoro Nacional para la atención de los gastos de inversión del Fondo Adaptación en la medida en que la ejecución de los mismos lo requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que sean asignados para gastos de funcionamiento, serán administrados directamente por el Fondo Adaptación de acuerdo con las normas presupuestales que orientan la actividad de los establecimientos públicos."

Que la Ley 1753 de 2015, en el artículo 155 determinó:

*"El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.", y precisó que "El Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado."*

Adicionalmente en su inciso segundo de artículo antes transcrito otorgó régimen de contratación privado para *"ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos"*, excepción que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el artículo 46, modificó el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, reiterando que el Fondo Adaptación hace parte del *"Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012"*, y estableció que:

*"Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores."*

Que el artículo 2.3.2.2. del Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece lo siguiente:

*"Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional con sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos." (Artículo 1 Decreto 630 de 1996.*

Que la sección 2 "Programa anual mensualizado de Caja - PAC", del capítulo 7 del Decreto 1068 de 2015, establece el procedimiento para la aprobación, programación, ajustes, modificaciones y seguimiento del PAC.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 0496

Que en desarrollo de las normas antes citadas y en aras de generar una política de autocontrol al interior de la entidad, se considera necesario conformar y reglamentar el Comité de PAC.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. COMITÉ DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC:**

Conformar el Comité de Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC liderado por la Secretaría General como una instancia de carácter asesor permanente que tendrá por objeto el análisis y programación de las necesidades mensuales de caja y el seguimiento a su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MIEMBROS DEL COMITÉ:** El Comité de PAC estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Secretario General
2. El Subgerente de Proyectos
3. El Subgerente de Gestión del Riesgo
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento
5. El Asesor II Talento Humano y Administrativa
6. El Asesor II Líder del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera
7. El Asesor I Líder de Tesorería

**Parágrafo Primero:** Asistirán como invitados con voz pero sin voto los responsables de la gestión presupuestal de las subgerencias de Proyectos y de Gestión del Riesgos, el Profesional II del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera - Central de Cuentas, el Asesor I de la Secretaría General

**Parágrafo Segundo:** Los miembros del Comité solo podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo, en funcionarios del nivel asesor, por caso fortuito o fuerza mayor.

**Parágrafo Tercero.** El Comité de PAC podrá invitar a las sesiones según la temática de los asuntos a tratar, a otros servidores públicos y/o contratistas de la entidad, cuando el concepto de los mismos sea necesario para el ejercicio de las funciones del Comité. Los invitados tendrán voz pero no voto.

**Parágrafo Cuarto.** El Comité de PAC será presidido por la Secretaría General.

**Parágrafo Quinto.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el líder del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera. A esta Secretaría se deberá remitir el formato de solicitud de PAC dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, para que la Secretaría consolide la información. La Secretaría remitirá a los miembros del comité las solicitudes de PAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El comité será citado para sesionar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión de la información.



**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PAC:** Serán funciones del Comité del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC las siguientes:

1. Definir el monto de la solicitud de recursos que mensualmente se debe hacer a la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para atender los gastos de inversión y funcionamiento de la Entidad.
2. Establecer indicadores de cumplimiento del Plan Anual de Pagos.
3. Realizar asignación y seguimiento mensual al comportamiento y cumplimiento del PAC de la Entidad.
4. Examinar todos los temas relacionados con el Plan Anual de Pagos de la entidad que sean sometidos a su consideración, entre ellos la aprobación de los montos iniciales anuales y los cambios que deben ser presentados para su aprobación al Consejo Directivo.
5. Analizar y expedir orientaciones sobre los informes mensuales de PAC que recibe del proceso de gestión financiera.
6. Aprobar los informes bimestrales de gestión del PAC, para ser presentados al Consejo Directivo, Gerente y/o Comité de Gerencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. SESIONES:** Las sesiones del Comité de PAC se cumplirán en cualquier momento, por lo menos una vez al mes, previa citación que realice para el efecto el Secretario Técnico del Comité a todos los miembros del mismo de manera electrónica, enviando de manera electrónica a todos los miembros la carpeta digital que contiene los documentos con los asuntos a tratar.

En el evento en que alguno de los miembros con voz y voto no pueda asistir la sesión del Comité, deberá informar al secretario con antelación y por escrito, las razones que le impiden asistir.

Excepcionalmente, y cuando así lo apruebe el Presidente del comité, se podrán realizar las sesiones del respectivo Comité de manera virtual; para el efecto, el Secretario Técnico del Comité enviará de manera electrónica a todos los miembros la carpeta digital que contiene los documentos con los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO QUINTO. QUORUM:** El comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros con voz y voto.

Para decidir válidamente se requiere de por lo menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con voz y voto. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia y, en su caso, la fecha para que se celebre la sesión.

**ARTÍCULO SEXTO. ACTAS:** Las decisiones que adopte el Comité deberán consignarse en actas elaboradas por el Secretario Técnico, firmadas por todos los miembros con voz y voto que intervinieron en el desarrollo de la sesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** El Secretario Técnico del Comité tendrá a cargo las siguientes funciones:



Libertad y Orden

Fondo Adaptación 0496

1. Remitir a los miembros y a los invitados la citación electrónica indicando el lugar, la fecha y la hora en la que se llevará a cabo el Comité, el orden del día con los temas que serán discutidos adjuntando los documentos y soportes necesarios.
2. Elaborar el acta de comité.
3. Recepcionar las excusas de los miembros con voz y voto que no asistan al comité y adjuntarlas al acta correspondiente.
4. Recepcionar las delegaciones
5. Velar para que todos los miembros del Comité firmen las correspondientes actas.
6. Custodiar las correspondientes actas.

**ARTÍCULO OCTAVA. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C a los

**17 SEP 2019**

El Gerente del Fondo Adaptación,



**EDGAR ORTIZ PABÓN**

Los abajo firmantes certificamos que la presente Resolución cumple con la normatividad vigente aplicable al Fondo Adaptación.

Aprobó: Diana Patricia Bernal Pinzón - Secretaria General  
Revisó: Alejandro Venegas - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento  
Chaid Franco - Asesor III - Coordinador Equipo de Gestión jurídica





0498

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a title or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

17 SEP 2012

Large block of very faint, illegible text occupying the lower half of the page.